

INDICE

NORMATIVA GENERAL

TITULO I

CONSTITUCIÓN JURÍDICA

ARTICULO 1º. Datos de Identificación

ARTICULO 2º. Constitución General

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Principios Generales:

ARTICULO 4º. Fines de la Educación:

ARTICULO 5º. Objetivos de la Educación:

ARTICULO 6º. Competencias básicas:

ARTICULO 7º. Objetivos Generales. Plan Anual del Centro.

TITULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 8º. Órganos Colegiados.

ARTICULO 9º. El Consejo Escolar

ARTICULO 10º. El Claustro de Profesores

ARTICULO 11º. De los Órganos Unipersonales.

TITULO IV

EL PROFESORADO

ARTICULO 12º. Objetivos

ARTICULO 13º. Competencias

ARTICULO 14º. Facultades Docentes

ARTICULO 15º. Deberes del Profesorado.

ARTICULO 16º. Permisos y Ausencias.

ARTICULO 17º. Sustituciones en caso de permisos o ausencias.

ARTICULO 18º. Adscripción del Profesorado.

ARTICULO 19º. Tutorías.

ARTICULO 20º. Organización y Coordinación Didáctica.

TITULO V.

DE LOS ALUMNOS/AS.

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 21º. Derechos.

ARTICULO 22º. Deberes

ARTICULO 23º. Participación en la Comunidad Educativa.

TITULO VI
DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES

ARTICULO 24º. Derechos
ARTICULO 25º. Deberes
ARTICULO 26º. Participación en la Comunidad Educativa.

TITULO VII
PERSONAL NO DOCENTE

ARTICULO 27º. Conserje
ARTICULO 28º. Personal de limpieza
ARTICULO 29º. Auxiliar administrativo
ARTICULO 30º. Técnico Especialista

TITULO VIII
OTROS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

ARTICULO 31º. De la A.M.P.A.
ARTICULO 32º. Excmo. Ayuntamiento

TITULO IX
NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

ARTICULO 33º. Objetivos
ARTICULO 34º. NORMAS DE CONDUCTA

TITULO X
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 35º.
ARTICULO 36º.
ARTICULO 37º.
ARTICULO 38º.
ARTICULO 39º. Faltas leves.
ARTICULO 40º. Faltas graves:
ARTICULO 41º. Faltas muy graves:
ARTICULO 42. Órganos competentes para la adopción de sanciones:

TITULO XI
SECCIÓN I.

ARTICULO 43º. Procedimiento sancionador:
ARTICULO 44º. Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario
ARTICULO 45º. Tramitación del procedimiento ordinario

SECCIÓN II

ARTICULO 46º. Procedimiento especial. Ámbito de aplicación del procedimiento especial
ARTICULO 47º. Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

SECCION III

ARTICULO 48º. Citaciones y notificaciones

ARTICULO 49º. Reclamaciones

ARTICULO 50º. Plazos de prescripción

TITULO XII

COMEDOR ESCOLAR

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

2ª. ORGANOS COMPETENTES.

3ª. PROCESO MODIFICADOR.

4ª. RATIFICACIÓN.

5ª. PUBLICIDAD.

DISPOSICIÓN FINAL

NORMATIVA GENERAL

El presente Reglamento de régimen Interno incluye y queda sometido a la siguiente normativa legal:

- Constitución artículo 27.3
- Ley Orgánica General del sistema educativo (LOGSE). 1/1990 de 3 de octubre.
- Reglamento orgánico de la escuela de infantil y primaria. Real Decreto 82/1996 de 20 de enero (BOE 20 de febrero).
- Asociación de Padres de alumnos. Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio (BOE de 29 de julio).
- Asociación de alumnos. Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo (BOE 2 de junio).
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.
- Decreto 15/2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCAM 25/6/2007).
- Y cuantas leyes, reales decretos, órdenes, disposiciones y resoluciones que regulen la vida escolar en los centros públicos.

TITULO I

CONSTITUCIÓN JURÍDICA

ARTICULO 1º.

Datos de Identificación

C.E.I.P EMPERADOR FERNANDO

C/ Ronda Fiscal, 44

28803 Alcalá de Henares (Madrid)

Tfno.: 91 882 33 34

Fax: 91 880 75 42

C.C. 28000315

Página Web: <http://www.educa.madrid.org/web/cp.emperadorfernan.alcala/>

Correo electrónico: cp.emperadorfernan.alcala@educamadrid.org

Zona Educativa: 284294.

ARTICULO 2º. Constitución General

1. Niveles de Enseñanza

-Educación Infantil Segundo Ciclo.

-Educación Primaria.

2. Carácter

-Mixto y gratuito, financiado por C.A.M.

3. Medios humanos

- Equipo Directivo

- Profesorado

- Personal no Docente

TÍTULO II**DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO 3º. Principios Generales:****Educación Infantil**

- La Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los 6 años.
- Esta etapa se ordena en 2 ciclos. El primero comprende hasta los 3 años, y el segundo desde los 3 hasta los 6 años de edad.
- La educación infantil tiene carácter voluntario. El segundo ciclo de esta etapa educativa será gratuito.

Educación Primaria

- La educación primaria forma parte de la enseñanza básica y, por tanto, tiene carácter obligatorio y gratuito.
- Esta etapa educativa comprende 6 cursos académicos, que se cursarán ordinariamente entre los 6 y los 12 años de edad, y se organiza en 3 ciclos de 2 años cada uno. Cada ciclo constituye la unidad de programación y evaluación en esta etapa.
- Los alumnos se incorporarán ordinariamente al primer curso de la educación primaria en el año natural en que cumplan 6 años.
- Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo de la educación primaria y las normas que lo desarrollen.
- La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizaje del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo. Por ello se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad de los alumnos, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades.
- Las tecnologías de la información y la comunicación estarán integradas en el currículo.

ARTICULO 4º. Fines de la Educación:**Educación Infantil**

- La finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas.
- En el segundo ciclo se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del

medio. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Educación Primaria

- La educación primaria tratará de proporcionar a los alumnos una educación que les permita afianzar su desarrollo personal, adquirir habilidades y conocimientos relativos a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar habilidades sociales, hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad.
- La educación primaria también tendrá por finalidad preparar a los alumnos para cursar con aprovechamiento la educación Secundaria Obligatoria.

ARTICULO 5º. Objetivos de la Educación:

Educación Infantil

La educación infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan:

- Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- desarrollar sus capacidades afectivas.
- Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectoescritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

Educación Primaria

La educación primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan:

- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía respetando y defendiendo los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- Desarrollar hábitos de trabajo habitual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje con los que descubrir la satisfacción de la tarea bien hecha.
- Desarrollar una actitud responsable y de respeto por los demás que favorezca un clima propicio para la libertad personal y el aprendizaje, así como fomentar

actitudes que favorezcan la convivencia y eviten la violencia en los ámbitos escolar, familiar y social.

- Conocer, comprender y respetar los valores de nuestra civilización, las diferencias culturales y personales, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.
- Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana, valorando sus posibilidades comunicativas, dada su condición de lengua común de todos los españoles y de idioma internacional, y desarrollar hábitos de lectura como instrumento esencial para el aprendizaje del resto de las áreas.
- Adquirir en, al menos una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
- Conocer los hechos más relevantes de la historia de España y de la historia universal.
- Conocer y valorar su entorno social, natural y cultural, situándolo siempre en su contexto nacional, europeo y universal, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo e iniciarse en el conocimiento de la geografía de España y de la geografía universal.
- Iniciarse en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.
- Valorar la higiene y la salud, conocer y respetar el cuerpo humano, y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
- Comunicarse a través de los medios de expresión verbal, corporal, visual, plástica, musical y matemática, desarrollando la sensibilidad estética, la creatividad y la capacidad para disfrutar de las obras y las manifestaciones artísticas.
- Conocer el patrimonio cultural de España, participar en su conservación y mejora y respetar su diversidad lingüística y cultural.
- Desarrollar todos los ámbitos de la personalidad, así como una actitud contraria a la violencia y a los prejuicios de cualquier tipo.
- Conocer y valorar los animales y plantas y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.
- Fomentar la educación vial y el respeto a las normas para prevenir los accidentes de tráfico.

Además de los fines y objetivos desarrollados anteriormente incluimos los siguientes:

- El pleno desarrollo de la personalidad integral del Alumno/a.
- Su formación humana en el respeto a los derechos y deberes, en el ejercicio de la tolerancia, dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La adquisición de conocimientos intelectuales, humanísticos, científicos, técnicos,

estéticos y éticos, a través de hábitos y técnicas de trabajo.

- La no discriminación por convicciones políticas, religiosas o morales, o por razón de edad, raza, sexo, etc.
- La formación dirigida al respeto de si mismo y de toda la Comunidad Escolar, así como al Centro y entorno social en que se inserta.
- Respetar y promover la creatividad, originalidad y libertad, potenciando una enseñanza crítica y activa.
- Buscar el rendimiento en consonancia con capacidades y aptitudes, programar a partir de la situación real del Alumno/a y valorar objetivamente mediante evaluación continua.
- Potenciar la Educación para la Paz y la Cooperación.
- Valorar como principal factor necesario para conseguir los fines educativos, el mutuo respeto entre toda la Comunidad.
- Participación del Profesorado en iniciativas de innovación metodológica y en la Organización del Centro a través de los Órganos Colegiados.
- Garantizar la libertad de enseñanza de los Profesores/as en el respeto a la Constitución , acuerdos, Leyes y al Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar el derecho de reunión y asociación de todos los miembros de la Comunidad Educativa para realizar actividades culturales, recreativas, deportivas, etc., sin perturbar el desarrollo de las actividades escolares y respetando materiales e instalaciones.

ARTICULO 6º. Competencias básicas:

Aunque dichas competencias se deben adquirir al finalizar la enseñanza básica la educación primaria ha de contribuir a su consecución a través de las distintas áreas en que se organiza. Estas competencias básicas son:

- 1.- Competencia en comunicación lingüística.
- 2.- Competencia matemática.
- 3.- Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.
- 4.- Tratamiento de la información y competencia digital.
- 5.- Competencia social y ciudadana.
- 6.- Competencia cultural y artística.
- 7.- Competencia para aprender a aprender.
- 8.- Autonomía e iniciativa personal.

ARTICULO 7º. Objetivos Generales. Plan Anual del Centro.

- Los que se fijen por el Claustro y miembros de la Comunidad y sean, según normativa vigente, aprobados por el Consejo Escolar del Centro.

TÍTULO III**ÓRGANOS DE GOBIERNO****ARTICULO 8º. Órganos Colegiados.**

Su estructura y funcionamiento ha de inspirarse en una concepción participativa de la actividad educativa, como Órganos representativos de los diferentes sectores de la Comunidad, tomando parte en la organización y funcionamiento de la vida escolar, dentro de los principios democráticos de convivencia.

ARTICULO 9º. El Consejo Escolar

A) Su composición, elecciones de sus componentes, nombramiento y competencias, están regulados por el Real Decreto 82/1.996, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de E. Infantil y de los Colegios de E. Primaria (B.O.E. de 20 de febrero).

B) Reglamento orgánico de funcionamiento.

1. Las sesiones Ordinarias serán convocadas con una semana de antelación. Las Extraordinarias, al menos con una antelación de 48 horas.

2. Se celebrarán preceptivamente al menos una sesión trimestral a principios, mediados y fin de curso.

3. Podrán convocarse sesiones extraordinarias:

* En caso necesario y por decisión del Presidente.

* A petición de un tercio de los componentes de derecho.

4. En cada sesión se procederá a la lectura y aprobación del acta anterior.

5. Para poder celebrar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes de derecho. En caso contrario la sesión se celebraría, media hora más tarde en segunda convocatoria solo con los presentes. En ambos casos será precisa la asistencia del Presidente y/o Jefe de estudios que asumirá la Presidencia.

6. En ausencia del Secretario, hará sus veces el Jefe de Estudios, y en ausencia también de éste, uno de los asistentes por voluntad propia o por designación del Presidente.

7. Para poder ejercer el derecho al voto, será imprescindible la presencia en la reunión en el momento de la votación. El voto no será delegable.

8. Las votaciones se decidirán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente no haría uso del voto de calidad, limitándose a hacer una defensa o refutación del tema bajo su punto de vista tras la que se procedería a una nueva votación.

9. El orden del día no podrá ser modificado, salvo en caso de urgencia y, en todo caso, al final del último punto.

10. Cualquier miembro del Consejo Escolar podrá incluir temas en el Orden del día, siempre que lo comunique al Secretario con el tiempo suficiente antes de la convocatoria.

11. Los temas serán expuestos por el Presidente, se abrirá un turno de palabra sobre cada tema, y, por último, en caso de división de opiniones, se someterá a votación.

12. Se formarán dos comisiones: Convivencia formada por el Director/a, Jefe de Estudios, un padre/madre, el representante de administración y servicios y un profesor/a. Comisión Permanente formada por el Director/a, Jefe de Estudios, un padre/madre, un profesor/a y el representante de administración y servicios

ARTICULO 10º. El Claustro de Profesores

A) Funciones:

Es el Órgano de participación activa del Profesorado en el Centro. Estará integrado por la totalidad de los profesores que formen, por nombramiento, la plantilla del Centro.

Su Presidente es el Director/a del Colegio.

Sus competencias están reguladas por el Real Decreto 82/1.996, de 26 de Enero.

B) Reglamento orgánico de funcionamiento.

1. Las sesiones Ordinarias serán convocadas al menos con dos días de antelación. Las Extraordinarias, al menos con una antelación de veinticuatro horas.

2. Se celebrará preceptivamente al menos una sesión trimestral al principio, mediados y fin de curso.

3. Podrán convocarse reuniones extraordinarias:

* En caso necesario y por decisión del Presidente.

* A petición de un tercio de los componentes de derecho.

4. En cada sesión se procederá a la lectura y aprobación del acta anterior.

5. Para poder celebrar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias en primera

convocatoria, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes de derecho. En caso contrario la sesión se celebraría, media hora más tarde en segunda convocatoria solo con los presentes. En ambos casos será precisa la asistencia del Presidente y/o Jefe de Estudios que asumiría la Presidencia.

6. En ausencia del Secretario, hará sus veces el Jefe de Estudios, y en ausencia también de éste, uno de los asistentes por voluntad propia o por designación del Presidente.

7. Para poder ejercer el derecho a voto, será imprescindible la presencia en la reunión en el momento de la votación. El voto no será delegable.

8. Las votaciones se decidirán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente no haría uno del voto de calidad, limitándose a hacer una defensa o refutación del tema bajo su punto de vista tras la que se procedería a una nueva votación.

9. Las votaciones se realizarán a mano alzada o por escrito y secreto cuando lo solicite un miembro del mismo, excepto las reglamentadas por la legislativa vigente cuyo voto es secreto.

10. El orden del día no podrá ser modificado, salvo en caso de urgencia y, en todo caso, al final del último punto.

11. Cualquier miembro del Claustro podrá incluir temas en el Orden del día, siempre que lo comunique al Secretario con tiempo suficiente antes de la convocatoria.

12. Los temas serán expuestos por el Presidente, se abrirá un turno de palabras sobre cada tema, y, por último, en caso de división de opiniones, se someterá a votación.

13. El calendario y horario de sesiones se celebrará de acuerdo con lo prescrito en el Plan de Centro de cada curso.

14. La asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo causa justificada documentalmente ante el Director.

15. Los temas a tratar en Claustro serán solo y estrictamente pedagógicos. Toda sesión que no conlleve estos fines, no será considerada por tanto como sesión de Claustro, rigiéndose por su normativa específica.

ARTICULO 11º. De los Órganos Unipersonales.

A) Constituyen el Equipo Directivo. Están representados por:

- * Director/a.
- * Jefe de estudios.
- * Secretario/a.

B) Su misión fundamental será:

- * La representación del Centro.
- * La consecución de los fines.
- * La mejora de la calidad de la enseñanza.
- * Cumplir y hacer cumplir los acuerdos.
- * La vigilancia en el desarrollo de las actividades en función de los principios constitucionales, legales, acuerdos y respeto al presente Reglamento.

C) El equipo directivo tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el buen funcionamiento del centro.
- Estudiar y presentar al claustro y consejo escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
- Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del consejo escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria de final de curso.
- Aquellas otras funciones que delegue en él el consejo escolar, en el ámbito de su competencia.

D) Competencias del Director:

- Ostentar la representación del centro y representar oficialmente a la Administración Educativa en el centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos de gobierno del centro.
- Colaborar con los órganos de la Administración Educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos del centro así como formar parte de los órganos consultivos de la Dirección Provincial que se establezcan al efecto.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo. Aplicar el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al centro, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de incoación de expedientes.
- Mantener las relaciones administrativas con la Dirección Provincial y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- Gestionar los medios materiales del centro.
- Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- Designar y proponer el cese de los restantes miembros del equipo directivo, así como designar y cesar a los coordinadores de ciclo y a los tutores, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.
- Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los órganos colegiados.
- Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión de profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios.
- Elaborar con el equipo directivo la propuesta del proyecto educativo y de la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el consejo escolar y con las propuestas formuladas por el claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.

- Convocar y presidir los actos académicos, el consejo escolar, el claustro y la comisión de coordinación pedagógica del centro.
- Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- Elevar al Director provincial la memoria anual sobre las actividades y situación general del centro.
- Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- Facilitar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar.
- Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior, y con los criterios fijados por el consejo escolar.
- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Favorecer la evaluación de todos los proyectos y actividades del centro y colaborar con la Administración Educativa en las evaluaciones externas que periódicamente se lleven a cabo.

E) Competencias del Jefe de estudios.

- Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.

- Coordinar y dirigir la acción de los tutores y, en su caso, del maestro orientador del centro, conforme al plan de acción tutorial.

- Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.

F) Competencias del Secretario

- Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del Director.

- Actuar como Secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.

- Custodiar los libros y archivos del centro.

- Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.

- Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.

- Custodiar y disponer la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.

- Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.

- Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.

- Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.

- Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.

- Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.

TÍTULO IV**EL PROFESORADO****ARTICULO 12º. Objetivos**

El profesorado se responsabilizará en todo momento de su función docente y educativa, que procurará cumplir digna y eficazmente a fin de favorecer la formación integral de los Alumnos/as, mediante el cumplimiento de la normativa del reglamento de Régimen Interior, respeto a los acuerdos y espíritu de colaboración y armonía entre sus miembros y el resto de las personas que forman la Comunidad Educativa.

ARTICULO 13º. Competencias**Corresponden al Profesorado:**

1.-Desarrollar sus actividades de acuerdo con la Programación General Anual del Centro aprobada por el Consejo Escolar, que implica una coordinación y metodología específica, así como una evaluación continua del rendimiento de los alumnos/as.

2.-Asumir la Tutoría de sus Alumnos/as para dirigir su educación, ayudarles a superar las dificultades tanto de tipo académico, personal o familiar, así como la orientación y asesoramiento vocacional.

3.-Flexibilidad y autonomía para impartir la docencia de acuerdo con su propia personalidad, siempre dentro de una estrecha colaboración y respeto a los acuerdos y normativas.

4.-Cooperar y participar en las actividades educativas y de orientación, aportando el resultado de sus observaciones sobre hábitos, conductas, y condicionamientos intelectuales y familiares de los Alumnos/as.

5.-Colaborar con el Jefe de Estudios en el mantenimiento de la disciplina del Centro.

ARTICULO 14º. Facultades Docentes**El Profesor/a tendrá facultades para:**

1. Programar su actividad escolar en coordinación con los, Equipos de ciclo, Claustro de Profesores, respetando las pautas marcadas por el Consejo Escolar.

2. Formar parte del Claustro con voz y voto.

3. Participar en la Organización del Centro, a través de los Órganos correspondientes.

4. Exigir el respeto que le es debido, como persona y como miembro de la Comunidad Escolar.

5. No realizar acciones que no estén relacionadas con su función.

6. Programar reuniones en el Centro con fines pedagógicos.

7. Trabajar en un ambiente relajado y tranquilo y a no ser molestado por padres (en horas no establecidas) u otros factores externos.

8. Exigir audiencia ante el Claustro o Consejo ante cualquier ataque de índole físico o moral, a fin de que tomen medidas diligentes y oportunas al caso.

9. Participar, mediante el ejercicio al voto, en cuantas elecciones y votaciones hubiese lugar, dentro del ámbito de sus competencias.

10. Formular propuestas para su inclusión en el Orden del día de las Convocatorias para las sesiones de los Órganos Colegiados, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 8 y 9 de este Reglamento.

11. Ser informado/a de los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Escolar, y de cuanta información pedagógica o profesional se reciba en el Centro.

12. Ser informado/a por los Padres con la mayor diligencia de las faltas de asistencia de sus Alumnos/as.

13. Exigir de toda la Comunidad Escolar el Cumplimiento del presente Reglamento.

14. Ejercer ante las personas u organismos competentes el derecho de sugerencia, petición o queja ante asuntos académicos o administrativos.

ARTICULO 15º. Deberes del Profesorado.

1. Cumplir con el horario y la función docente a que ha sido designado.

2. Asistir puntualmente a la clase, no permanecer fuera del aula sin motivo justificado y conocimientos del Jefe de Estudios y mantener ésta en ambiente de trabajo tranquilo y relajado dentro de un marco de convivencia y respeto mutuo.

3. Seguir lo especificado en el artículo 16 del Reglamento en el caso de ausencia.

4. Controlar diariamente las faltas de puntualidad y asistencia de sus Alumnos/as y notificarlo a sus Padres y Jefe de Estudios en caso de faltas no justificadas, siguiendo la normativa específica.

5. Tratar con corrección y dignidad a todas las personas que formen la Comunidad

Escolar.

6. Asistir a las sesiones del Claustro, Consejo, Coordinación didáctica, etc. respetando y cumpliendo los acuerdos tomados.
7. Cumplir puntualmente con los servicios de vigilancia establecidos, estando en la zona asignada y según la ratio de alumnos.
8. Mantener el espíritu de colaboración y armonía con los compañeros y demás miembros de la Comunidad Escolar.
9. Respeto a la labor de los demás Profesores/as.
10. Abstenerse de utilizar a los Alumnos/as en asuntos no relacionados con su formación.
11. Basar su actuación en la objetividad, excluyendo toda manipulación con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Respetar los derechos de los Alumnos/as, así como evitar todas aquellas actuaciones que supongan impedimentos del ejercicio de tales derechos.

ARTICULO 16º. Permisos y Ausencias.

A) Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

1. Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso ocurre en la misma localidad, y cinco días cuando sea en distinta localidad de la de residencia.
2. Traslado de domicilio, sin cambio de residencia, dos días naturales.
3. Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación de personal, en los términos que se determine reglamentariamente.
4. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales, durante los días de celebración.
5. El funcionario con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia de su trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituciones por una reducción de jornada en media hora.
6. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la deducción proporcional de sus retribuciones.

7. Podrán conceder permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

B) Procedimiento a seguir:

Las bajas por enfermedad de más de quince días y permisos oficiales (asuntos propios, licencias, etc.), se tramitarán ante la Dirección de Área Territorial Madrid-este según la normativa vigente que los regula. En cualquier caso ha de ser comunicado al Director/a con la mayor brevedad posible a fin de prever las sustituciones.

El resto de permisos se solicitarán a la dirección del Centro según el siguiente procedimiento:

1. Solicitud por escrito con una antelación al menos de una semana en los casos que pueda preverse.
2. En casos urgentes o inesperados, ha de comunicarse a la mayor brevedad posible, telefónicamente, a través de un compañero, familiar, etc.
3. Siempre, ha de justificarse ante el Director/a mediante certificado expedido por las personas u organismos competentes. Si no fuera posible por alguna causa, se justificará mediante los impresos oficiales del Centro.

ARTICULO 17º. Sustituciones en caso de permisos o ausencias.

Las sustituciones se harán según el horario alternativo de apoyo al Centro elaborado por la/el Jefe de Estudios y que aprueba definitivamente el Servicio de Inspección.

ARTICULO 18º. Adscripción del Profesorado.

Regulada por la normativa vigente, se tratará con flexibilidad dentro de un consenso, según los proyectos de renovación emprendidos y las necesidades en cada momento del Centro.

ARTICULO 19º. Tutorías.

Cada grupo de Alumnos/as estará a cargo de un Profesor/a-Tutor/a. En E. I. y los Ciclos 1º, 2º y 3º de Ecuación Primaria, la tutoría recaerá en el Profesor/a encargado de cada uno de los grupos de Alumnos/as.

A) Funciones:

1. Coordinación en la realización de la Programación, evaluación continua del rendimiento de los Alumnos/as y del desarrollo de su proceso educativo.

2. Intercambiar con los demás Profesores/as del Equipo de Ciclo, información a cerca de los Alumnos/as.

3. Tratar con los demás profesores problemas académicos, disciplinarios, etc., tanto individuales como del grupo.

4. Planificar el tiempo de las sesiones de Evaluación y Coordinar las actividades de Recuperación.

5. Elevar sugerencias a los Órganos de Gobierno sobre necesidades e intereses de los Alumnos/as.

6. Solicitar apoyo para los Alumnos/as que lo necesiten.

7. Plantear cuantos problemas puedan originarse en su grupo para encauzar soluciones.

8. Informar a los Padres/Madres de la evolución escolar de sus hijos a través de informes escritos, entrevistas periódicas, etc., tanto individualmente como en grupo.

9. Recoger de los Padres/Madres la información que puedan proporcionar para un mejor conocimiento de los Alumnos/as.

10. Constante profundización sobre el conocimiento de la personalidad de los Alumnos/as, intereses y grado de integración.

11. Conocer el rendimiento académico del Alumno/a en relación con su capacidad. Realizar un seguimiento a lo largo del curso.

12. Orientar al Alumno/a en los distintos aspectos de su formación para conseguir una actitud positiva ante el trabajo escolar.

13. Propiciar oportunidades para que los Alumnos/as se reúnan, opinen y discutan, dentro del horario escolar, problemas o propuestas surgidos en su grupo.

14. Cumplimentar los documentos del expediente de cada Alumno/a (Informes de Evaluación Individualizado, Boletines, Incidencias, etc.), reflejar donde corresponda, las evaluaciones y otras anotaciones de interés para su seguimiento.

15. Colaborar y pedir ayuda al Orientador del Centro, si lo hubiere.

16. Orientar y asesorar sobre su evolución escolar y, en su caso, sobre opciones educativas y profesionales posteriores.

17. Considerar la función tutorial anterior a los conocimientos, por lo que el Tutor/a primará en caso necesario ésta a aquellos según los intereses de los Alumnos/as.

B) Horario:

Dentro de la sexta hora de permanencia en el Centro, se fijarán día y hora dedicados a la Tutoría y orientación de Alumnos/as, así como entrevistas con Padres/Madres. De este horario tendrán conocimiento por escrito los Padres de los Alumnos/as.

Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe de Estudios se reunirá periódicamente con los tutores.

ARTICULO 20º. Organización y Coordinación Didáctica.

Los Órganos de Coordinación Didáctica están formados por Equipos de Ciclo.

Estará formado por todos los Profesores/as que imparten clase en uno mismo Ciclo.

Los Ciclos serán:

- Uno de E. Infantil.
- Tres de E. Primaria.

Funcionarán los que se señale en el Plan Anual del Centro, con los siguientes objetivos:

1. Fijar los contenidos mínimos del final de Ciclo y la revisión y modificación, si procede, de los mismos.
2. Elaborar un repertorio básico de posibles actividades extraescolares complementarias.
3. Seleccionar los textos y material didáctico adecuado, presupuestar, adquirir, ordenar y mantener dicho material.
4. Realizar un inventario de recursos disponibles y elaborar e ir enriqueciendo un banco de datos.
5. Sugerir orientaciones metodológicas a tener en cuenta a lo largo de los distintos Ciclos.
6. Seleccionar y ensayar nuevas técnicas de enseñanza.
7. Fijar actividades para el seguimiento referencial de niveles mínimos.
8. Informar al Consejo Escolar de sus actuaciones.
9. Realizar la programación del Ciclo, decidiendo de acuerdo con las directrices del

Proyecto Curricular de Centro los objetivos prioritarios, actividades, etc.

10. Unificar criterios metodológicos y de trabajo conjunto y coordinado, en la consideración del Ciclo como proceso y no como suma de cursos aislados.

11. Programación y Coordinación anticipadas con el Jefe de Estudios de visitas, salidas culturales, etc.

12. Diseñar fórmulas innovadoras de agrupamiento de los Alumnos/as evaluando dichos resultados.

13. Diseñar el proceso de evaluación continua, así como las técnicas a seguir.

14. Diseñar el proceso y actividades de recuperación.

15. Autoevaluar el Plan de Acción del Ciclo realizando una Memoria del mismo.

16. Nombrar un Coordinador/a de Ciclo que tendrá entre sus obligaciones las siguientes funciones:

*Mantener coordinación con el Jefe de Estudios y los Coordinadores de los restantes Ciclos.

*Coordinar la actuación del mismo.

*Seguir el calendario de reuniones especificado en el Plan General Anual del Centro.

*Llevar los presupuestos, compras, cuentas, etc.

*Levantar actas de las sesiones.

*Seleccionar el material didáctico adecuado, presupuestar, adquirir, ordenar y mantener dicho material.

*Realizar un inventario de recursos disponibles y elaborar y mantener actualizado un banco de datos.

*Aquellas que el Ciclo considere convenientes.

Comisión de Coordinación Pedagógica.

Estará integrada por el director/a que será su presidente, el jefe de estudios, los coordinadores de ciclo y, en su caso, el maestro orientador del centro o un miembro del equipo para la orientación e intervención educativa, que corresponda al centro. Actuará como secretario el profesor de menor edad.

Serán sus competencias:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares.
- b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo.
- c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
- d) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- e) Proponer al claustro los proyectos curriculares de etapa para su aprobación.
- f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de etapa.
- g) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.
- h) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar el proyecto curricular de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- i) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

TITULO V.**DE LOS ALUMNOS/AS.****PRINCIPIOS GENERALES:**

En la consecución de Fines Educativos que se propone este Colegio, están implicados los Alumnos/as con una serie de derechos que han de ser respetados, y unas obligaciones que han de cumplir para hacer posible el necesario ambiente de buena convivencia y eficaz rendimiento.

ARTICULO 21º. Derechos.

- A formar parte de un grupo de alumnos que favorezcan tanto su rendimiento como su integración en el grupo clase.
- A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- A las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá mas limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus actitudes para el estudio.
- A que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo

- personal, social y profesional, según sus actitudes, aspiraciones o intereses.
- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
 - A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
 - A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
 - Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que pudieran implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.
 - A participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
 - Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos.
 - A asociarse y a constituir cooperativa. Podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
 - A ser informados tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.
 - A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
 - A manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo la misma será canalizada a través de los delegados.
 - Podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
 - A utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
 - A participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.
 - A percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.
 - Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cualquier miembro de la comunidad educativa, impida el efectivo derecho de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan, previa ausencia de los interesados y consulta, en su caso al consejo escolar del centro.

ARTICULO 22º. Deberes

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- La no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier circunstancia personal o social.
- Venir a clase, aseados, peinados y con ropa limpia y adecuada.
- No acudir a clase con juguetes u otros objetos, ya que el centro no se responsabilizará de su pérdida.
- Realizar los trabajos encomendados por los profesores fuera del horario escolar.
- En caso de epidemia, el alumno portador será enviado a casa hasta su total recuperación.
- Si los alumnos acuden al centro con teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos, estos deberán permanecer desconectados durante el desarrollo de las actividades, lectivas, complementarias o extraescolares.
- Respetar el proyecto educativo y reglamento de régimen interior.
- Deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- No masticar chicle durante las clases.
- No asomarse por la ventana, dar voces, arrojar papeles u otros objetos al exterior.
- Aquellos alumnos que tengan que acudir al centro o abandonarlo por razones médicas con posterioridad a la hora de entrada, se incorporarán de 11:15 a 11:45, debiendo pasar por secretaría aportando justificante.

ARTICULO 23º. Participación en la Comunidad Educativa.

La participación de los Alumnos/as a nivel de grupo, de curso y de Centro, en los distintos Ciclos educativos, se efectuará de conformidad con lo establecido en la normativa que tendrá efectividad a través de:

A) DELEGADOS DE CURSO

Será elegido democráticamente en el seno de cada aula del Tercer ciclo de E. Primaria, un Alumno/a Delegado/a de clase y un Subdelegado/a que realizará sus funciones en ausencia de éste.

Funciones:

1. Cuidar del orden de la clase en ausencia del Profesor/a, dentro de la misma.
2. Anotar en cada sesión las faltas de asistencia y puntualidad de los Alumnos/as.
3. Coordinar la organización interna de la clase, incluida la limpieza, así como la vigilancia del orden en las entradas y salidas.
4. Todas aquellas que se le asignen dentro del ámbito de su competencia.

B) ASOCIACIÓN DE ALUMNOS

Asumirá las finalidades que determine la normativa vigente, una vez elaborado su Reglamento y sea aprobado por el Consejo Escolar.

c) EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Todos los alumnos tienen derecho a una evaluación continua, exceptuando aquellos que debido a un elevado número de faltas de asistencia (40 %) pudiera resultar imposible dicha evaluación, pasando a partir de ese momento a los procedimientos extraordinarios de evaluación (Realización de la prueba del nivel a que corresponda, realización de trabajos, dossiers, pruebas objetivas determinadas por el profesor/a del área o áreas en cuestión, etc...)

De este procedimiento extraordinario las familias serán puntualmente informadas por parte del Centro.

Dichas medidas serán adoptadas a partir de que al alumno se le haya abierto expediente de absentismo.

TITULO VI**DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES:**

Al margen de la gestión que los Padres/Madres, por medio de la A.M.P.A. pueden ejercer en el Centro con carácter individual, les corresponden unos derechos y deberes.

ARTICULO 24º. Derechos:

1. A ser respetados por toda la Comunidad Escolar.
2. Dialogar con los Profesores/as en los días y horas señalados en el Plan de Centro, o previa petición de hora. En casos de urgencia serán atendidos previamente por el Jefe de Estudios o Director.
3. Recibir información sobre todo cuanto tenga relación con el proceso educativo de sus hijos.
4. Participar en la gestión educativa del Centro a través del Consejo Escolar.
5. Participar y promover actividades educativas a través de la A.M.P.A.
6. Reclamar sobre el proceso evaluativo de sus hijos/as en los términos que determina la Ley.

ARTICULO 25º. Deberes:

1. Respeto y colaboración con los Profesores/as.
2. Compartir con los Profesores/as la responsabilidad de la educación de sus hijos/as.
3. Evitar toda crítica negativa delante de sus hijos/as.
4. Acudir a cuantas llamadas les hagan los Profesores/as, Jefe de Estudios o Director, concernientes a la evolución escolar de sus hijos/as.
5. Dejar y recoger a sus hijo/as a las puertas de la valla del edificio.
6. Evitar dar a sus hijos/as el desayuno a través de la valla en horas de patio.
7. Enviar a sus hijos con regularidad y puntualidad, en buen estado de salud y aseo.
8. Preocuparse con asiduidad de la asistencia de sus hijos/as a clase.
9. Informar al Centro sobre enfermedades y lesiones padecidas que el Tutor/a o profesor/a del alumno/a deba conocer.
10. Comprar a sus hijos/as el material necesario o solicitar becas caso de no disponibilidad económica.
11. Respetar y atenerse al presente Reglamento.

ARTICULO 26º. Participación en la Comunidad Educativa.**Sus cauces de participación serán:**

1. A través del Consejo Escolar según lo establecido en la Ley vigente.
2. A través de la A.M.P.A.
3. La entrevista es el cauce de participación individual y directa de los padres con el profesorado para: intercambiar información y opiniones sobre la evolución personal y académica del alumno, establecer líneas de actuación comunes y solucionar dificultades.
4. La entrevista con el equipo directivo tendrá como finalidad informar de aspectos generales y específicos del centro y solucionar problemas puntuales.
5. Los padres podrán solicitar entrevista previa petición de hora.
6. La asamblea de padres de aula con el tutor es el cauce de participación directa de los padres de los alumnos de un grupo con el tutor. La finalidad de estas asambleas es informar sobre el proyecto de trabajo de los alumnos, intercambiar opiniones y preparar la participación de los padres en actividades educativas.
7. La asamblea de padres se reunirá al menos 3 veces a lo largo del curso y cuando se considere necesario por alguna de las partes indicadas.
8. La asamblea de padres del centro es el cauce de participación directa de todos los padres de los alumnos del centro cuyas finalidades son: atender asuntos de interés general del centro, proponer y elegir candidatos para representantes de los padres en el Consejo Escolar, hacer propuestas para su estudio en el Consejo Escolar y constituir la/s asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA).
9. La asamblea de padres del centro podrá ser convocada por el equipo directivo, la junta directiva del AMPA o los representantes de los padres en el consejo escolar.
- 10.

TITULO VII**PERSONAL NO DOCENTE****ARTICULO 27º. Conserje**

Con dependencia del Excmo Ayuntamiento pero en contacto directo con toda la Comunidad Educativa, con derechos y deberes encuadrados en sus Estatutos de los que destacamos:

A) Derechos:

1. Ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Escolar.
2. Disfrutar de vivienda.
3. Descanso de 30 minutos en la jornada de la mañana, sin interrupción de las funciones propias de su cargo.

B) Deberes:

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad.
2. Custodiar el material, mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.
3. Controlar la entrada de personas ajenas al Centro, recibir sus peticiones relacionadas con el mismo e indicar a quien y cuando deben dirigirse.
4. Controlar las llaves de todas las dependencias del Centro (aulas, despachos, etc.).
5. Recibir, conservar y distribuir documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados.
6. Realizar dentro del Centro los traslados de material-mobiliario y enseres que fueran necesarios.
7. Realizar los encargos relacionados con su servicio y que se le encomienden dentro y fuera del Centro.
8. Controlar periódicamente los niveles de combustible de la calefacción.
9. Funcionamiento del servicio de calefacción, comunicando las irregularidades de funcionamiento observadas, previa información a la dirección del Centro.
10. Todos aquellos que se pudieran señalar dentro del marco de sus competencias.
11. Realizar pequeñas reparaciones en cerraduras, interruptores, aparatos fluorescentes, cisternas, etc.

ARTICULO 28º. Personal de limpieza

Con dependencia del Excmo. Ayuntamiento pero cuyas funciones afectan de manera importante en toda la Comunidad Educativa al ser su misión imprescindible para la salud e higiene del Centro. Sus derechos y deberes profesionales están encuadrados en el marco de su convenio laboral, por ello en el presente Reglamento solo se regulan aquellos aspectos imprescindibles para una buena convivencia.

A) Derechos

1. Estar representados en el Consejo Escolar por un miembro de la plantilla elegida según la ley vigente.
2. Al respeto de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
3. Uso del teléfono del Centro según las normas previstas.
4. No realizar su labor en aquellas dependencias que no queden en unas condiciones normales en cuanto al orden del mobiliario y suciedad, para lo cual deben estar colocadas las sillas sobre las mesas, los papeles en las papeleras y el material recogido en sus armarios.

B) Deberes

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cumplir su horario de trabajo así como su convenio laboral.
3. Dejar todas las dependencias del Centro en las mejores condiciones posibles de higiene y limpieza en relación con su horario de trabajo.
4. Dirigirse únicamente al Director en caso de quejas, reclamaciones, etc., o en su caso al Consejo Escolar a través de su representante en el mismo.
5. Informar al Director de cualquier anomalía que detecten en el desarrollo de su función.
6. Controlar y custodiar las llaves de aulas, despachos, etc.
7. Respetar cuanto mobiliario, material, documentación, etc., existe en el Centro.
8. No permitir la estancia en el Centro de Alumnos/as o grupos que no estén autorizados y se encuentren sin compañía de sus responsables.

ARTICULO 29º. Auxiliar administrativo

Con dependencia de la Comunidad de Madrid pero en contacto directo con toda la Comunidad Educativa, con derechos y deberes encuadrados en sus Estatutos de los que destacamos:

A) Derechos:

1. Ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Escolar.
2. Descanso de 30 minutos en la jornada de la mañana, sin interrupción de las funciones propias de su cargo.

B) Deberes

- 1.- Mecanografía de documentos.
- 2.- Ordenación y movimiento de archivo.
- 3.- Labores auxiliares en biblioteca.
- 4.- Anotación y registro de entradas y salidas de documentos.
- 5.- Operaciones de cálculo sencillo.
- 6.- Operaciones elementales con elementos informáticos (programa informático SICE).

ARTICULO 30º. Técnico Especialista

Con dependencia de la Comunidad de Madrid pero en contacto directo con toda la Comunidad Educativa, con derechos y deberes encuadrados en sus Estatutos de los que destacamos:

A) Derechos:

1. Ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Escolar.
2. Descanso de 30 minutos en la jornada de la mañana, sin interrupción de las funciones propias de su cargo.

B) Deberes

- 1.- Colaborar en la instrucción para el aprendizaje.
- 2.- Participar en la elaboración del proyecto educativo.
- 3.- Asistencia a escolares con necesidades por falta de autonomía atendiendo a estos en su limpieza y aseo, en el comedor y demás necesidades análogas.
- 4.- Colaborar en los cambios de aulas o servicios de los alumnos, en la vigilancia personal de estos y en la vigilancia de los recreos, de las que serán responsables los profesores.

TITULO VIII**OTROS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN****ARTICULO 31º. De la A.M.P.A.**

Todos los Padres/Madres de Alumnos/as tienen el derecho de asociarse, con fines de colaboración y participación en la gestión del Centro. Así mismo, y sin perjuicio de lo anterior, tienen el deber de respetar el presente Reglamento y asumir, además de lo que se determina en sus respectivos reglamentos y las siguientes funciones:

1. Informar periódicamente a los Padres/Madres sobre el funcionamiento del Centro mediante reuniones generales.
2. Servir de unión entre todos los miembros de la Comunidad Escolar para una eficaz colaboración.
3. Colaborar con los Órganos de Gobierno en la resolución de conflictos que pudieran surgir, así como en la adecuación, conservación y mejora de las instalaciones.
4. Subvencionar, gestionar y proponer la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares.
5. Responsabilizarse del Centro en sus actividades extraescolares.

ARTICULO 32º. Excmo. Ayuntamiento**A) Derechos**

Participar en al Comunidad Educativa a través de su representante en el Consejo Escolar del Centro, con las funciones que la normativa legal vigente señala.

B) Deberes

Como Centro sostenido con fondos público, compete a este organismo, juntamente con la Administración Autonómica, el mantenimiento y conservación del Centro Escolar.

TITULO IX**NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO****ARTICULO 33º Objetivos**

El objetivo fundamental de las normas de convivencia es el garantizar un correcto desarrollo de las actividades educativas, el respeto entre todos los miembros de la

Comunidad y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro. Normativa no necesaria cuando toda la Comunidad Escolar considere al Colegio como lugar perteneciente a todos, de trabajo, superación y colaboración positiva para alcanzar los fines deseados.

ARTICULO 34º. Normas

NORMAS DE CONDUCTA

En las normas de conducta hacemos dos apartados: en uno, las que se refieren al Decreto 15/2007 de 19 de abril de la Comunidad de Madrid y en el otro, las que se han elaborado desde el Centro para facilitar el funcionamiento y organización dentro del mismo.

1. Las correspondientes al Decreto de la Comunidad de Madrid quedan expresadas de la siguiente forma:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

2 Las elaboradas en el propio Centro quedan agrupadas en los siguientes apartados:

A) NORMAS CON CARÁCTER GENERAL

1.- Los profesores, personal no docente y alumnos tienen la obligación de realizar todas las actividades que el equipo directivo les encomiende.

2.- Toda la comunidad educativa deberá conocer este reglamento de régimen interno para actuar conforme a lo que dice dicho reglamento.

3.- Respetar a todos los trabajadores del centro y al personal no docente.

4.- Los alumnos no podrán hacer uso del teléfono móvil en el horario lectivo del centro, incluyendo, las actividades complementarias y extraescolares.

B) HORARIOS. ENTRADAS/SALIDAS.

1. Los Alumnos/as, entrarán al recinto escolar a las horas establecidas. La reiterada falta de puntualidad será considerada falta grave. Se comunicará por escrito a los padres en cuanto superen en cinco ocasiones la falta de puntualidad. El conserje será el responsable de anunciar dicho horario mediante toque de sirena.

2. Los alumnos/as permanecerán en el patio hasta el toque de sirena, formando filas o grupos en el lugar designado, cerca de su puerta. Y subirán a su aula ordenadamente, cuando el Tutor/a lo indique y bajo su vigilancia.

3. Excepcionalmente, los días de lluvia, los Alumnos/as podrán permanecer en clase hasta el toque de sirena. En este caso y hasta la hora de entrada, los tutores se encargarán de mantener el orden.

4. Pasados diez minutos de la hora de entrada, el Conserje cerrará todas las puertas de acceso al Centro. Ningún Alumno/a podrá entrar, salvo que presente un justificante debidamente firmado por sus Padres.

5. Ningún Alumno/a podrá permanecer en el patio, pasillos, lavabos, etc. tras el toque de sirena.

6. Los Alumnos/as entrarán al edificio por las puertas asignadas al efecto, salvo casos muy excepcionales, siendo falta grave el incumplimiento de esta norma.

7. Ningún Alumno/a podrá salir de la clase antes de las horas establecidas.

8. Como excepción podrán salir del aula antes de esas horas:

*Quienes lo justifiquen mediante un escrito de sus Padres/Tutores y algún adulto venga a recogerlos.

*Los autorizados por el Profesor/a y bajo su responsabilidad.

9. El Profesor/a será el último/a en salir del aula, cuidando que no quede ningún Alumno/a, dejando todo el mobiliario y el material ordenado y la puerta cerrada.

10.- Todos los alumnos se colocarán en los lugares indicados para su fila.

11.- Los padres de los alumnos no interferirán en la formación de las filas.

12.- Las entradas se realizarán por orden permitiéndose el acceso y la salida de los alumnos lesionados o con problemas físicos unos minutos antes de las horas habituales.

13.- Todos los alumnos irán acompañados de su profesor haciendo el recorrido fijado

en el plan de evacuación, para crear los hábitos necesarios en caso de emergencia.

14.- Se permitirá la entrada de modo excepcional a aquellos alumnos que hayan estado en el médico o que tengan otra razón importante o justificada. Subirán a clase a las horas en que se inicia otra sesión o actividad.

15.- Deberán traer siempre el justificante médico o motivo que ha causado el retraso, no aplicándose éste criterio en los casos de abuso reiterado, hecho que se les comunicará con anterioridad a las familias para advertirles que no se les permitirá la entrada.

16.- Cuando haya que realizar salidas de emergencia, los alumnos/as saldrán rápidamente acompañados por el profesor que se encuentre con ellos. Los profesores que no tengan grupo en ese momento, bajarán a Dirección para controlar que no quede nadie en el edificio o para recoger llaves de las puertas exteriores. **(Ver anexo Plan de evacuación del Centro existente en cada dependencia).**

17.- Educación Infantil de 5 años y el primer ciclo de Primaria harán filas en sus sitios correspondientes en la zona de la entrada principal. Los alumnos/as del segundo y tercer ciclo de Primaria lo harán por las entradas traseras del patio. Todos los profesores controlarán que las subidas y bajadas sean normales evitando que ocurra cualquier tipo de accidente.

18.- Cualquier profesor tiene la obligación de parar a cualquier alumno o grupo de alumnos que baje corriendo, gritando, etc. Es importante que todos los alumnos respeten los recorridos marcados para su grupo, siguiendo siempre el plan de evacuación.

19.- Las subidas y bajadas a clase con profesores especialistas se harán de la misma forma.

20.- No se darán permisos para ir al lavabo en horas de clase, salvo casos de emergencia. Se tendrá un rollo de papel higiénico en clase para evitar que metan todo el rollo en el wáter.

21.- Los padres que entren al patio a recoger a sus hijos lo harán en zonas que no interfieran el normal desenvolvimiento de las tareas académicas (clase de educación física, etc.).

22.- La salida de la clase, en Educación Primaria, se hará después de haber oído la sirena. Los alumnos de Educación Infantil podrán salir unos minutos antes por su especial recogida.

23.- El profesor que finaliza la jornada lectiva con un grupo será responsable de acompañar hasta la salida a los alumnos para que todos salgan en orden.

24.- Tanto en las entradas como en las salidas evitarán carreras, empujones, etc. y harán un buen uso de las mochilas.

25.-El traslado de grupos de unas dependencias a otras en el Centro, se hará siempre acompañadas por el profesor tutor o especialista.

26.- Por las dependencias del Centro nos desplazaremos siempre andando.

27.- Durante el horario escolar los alumnos no podrán salir del recinto, salvo en el caso de tener que asistir a consulta médica o por algún imprevisto urgente, previo aviso o justificante.

28.- Los padres no podrán subir a las aulas en horario lectivo, si algún padre tuviera que subir se avisará a los profesores de la planta.

29.- El mantenimiento del edificio por parte del Ayuntamiento se hará fuera del horario lectivo todas las veces que sea posible.

30.- Si algún alumno corriera por los pasillos, se le indicará que vuelva a realizar el mismo trayecto debidamente.

31.- Si algún alumno empujara en la fila, se le corregirá trasladándole a la última posición de la fila durante una semana.

C) TIEMPO DE RECREO:

1. En tiempo de recreo, los Alumnos/as solo permanecerán en el aula en presencia del Profesor/a y a instancias del mismo/a.

2. La vigilancia de los recreos, por parte de los Profesores/as, es obligatoria y ha de cumplirse con la máxima puntualidad.

3. Quedan prohibidos los juegos que supongan molestias y/o peligro para los demás, así como traer todo tipo de objetos agresivos: globos de agua, canutos, navajas, pinchos, etc.

4. No se entrará al edificio hasta el toque de sirena y siguiendo las instrucciones dadas en el punto 2 referente a entradas y salidas.

5. Queda prohibido subirse a la valla, canastas, porterías, casetas, etc.

6. Si surge algún problema en el tiempo de recreo, los Alumnos/as se dirigirán a los Profesores/as.

7. Al salir al patio los Alumnos/as depositarán las envolturas de bocadillos y objetos desechables, en las papeleras que se encuentran ante las puertas de salida.

8. En los días de lluvia o cuando las condiciones meteorológicas sean adversas, los Alumnos/as permanecerán en sus aulas durante el tiempo de recreo, siendo su Tutor/a responsable de mantener el orden en el aula.

Los Alumnos/as podrán salir ordenadamente a los lavabos y los Tutores/as de cada planta controlarán aula y pasillos.

9. El patio se distribuye por zonas, según croquis colocado en la Sala de Estar de los Profesores, ocupando los profesores puestos asignados al efecto, según la ratio.

10. Los incidentes del patio tienen la obligación de resolverlos los profesores de la zona en que se produzca el incidente.

11. El alumno deberá comunicar inmediatamente a los profesores que en ese momento estén en su zona, los posibles incidentes que ocurran.

12. Los pequeños accidentes se atenderán en la dependencia destinada a botiquín.

13. Si se produjera un accidente de mayor importancia se comunicará al equipo directivo para que avisen a los padres y se tomen las medidas oportunas (válido para cualquier momento de la jornada lectiva).

Durante el recreo los alumnos no podrán permanecer castigados en dependencias comunes (biblioteca, pasillos, etc.). Tendrán que hacerse en el aula o en el patio con su profesor correspondiente

14. No se permitirá pasar nada a través de la valla, siendo aconsejable no permanecer cerca de la misma.

15. Los desperdicios se depositarán en las papeleras correspondientes. Bajo ningún concepto se tirarán nada al suelo.

D) PASILLOS.

1. Los pasillos son zonas de comunicación de unas dependencias con otras y no zona de juego o de castigo.

2. Queda prohibido jugar con balones dentro del edificio.

3. Los Alumnos/as que esperen a sus amigos/as o familiares, deben hacerlo en el patio y nunca en los pasillos o puertas de las aulas.

4. Queda prohibido a los Alumnos/as salir a los pasillos en los cambios de clases.

E) LAVABOS.

1. Los Alumnos/as de cada planta, utilizarán los servicios situados al lado de sus aulas exclusivamente, dándoles el uso debido.

2. Por tanto queda prohibido y será objeto de sanción jugar, permanecer reunidos en ellos, esconderse, pintarlos, destrozarlos, etc.

3. Como norma general se prohíbe la salida continua al lavabo en horas de clase salvo casos de necesidad entendida y autorizada por el Profesor/a.

4. En los casos de necesaria utilización para el desarrollo de ciertas actividades, el Profesor/a controlará el orden, que se hagan de las salidas imprescindibles y que queden en orden y perfecto estado de limpieza.

F) AULAS.

1. En ellas, los Alumnos/as ha de respetar en todo momento:

*El material propio y ajeno.

*Al término de la jornada han de quedar las mesas, sillas y demás enseres en orden y en un normal estado de limpieza.

*Al Profesor/a, dirigiéndose a él con respeto y atendiendo a sus explicaciones e indicaciones.

*Al Delegado/a de Clase como representante de la Comunidad del Aula.

*A los compañeros/as, respetando sus ideas políticas y religiosas, su forma de actuar, de jugar, etc., así como sus deseos de atender a las explicaciones y de realizar sus trabajos.

*A todas las personas que en algún momento tengan relación con el Centro.

2. Los alumnos deberán mantener el orden tanto en presencia del profesor como si por alguna razón se produjera una ausencia puntual de este.

3. Cuidarán sus propias pertenencias así como respetarán las pertenencias de los compañeros.

4. El alumno respetará el turno de palabra y prestará atención a las explicaciones.

5. Hablar con respeto al profesor y a los compañeros.

6. El alumno no saldrá del aula sin permiso.

7. El alumno depositará los residuos en las cajas correspondientes.

8. No discriminarán a ningún compañero por razón de raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.

9. Participarán en todas las actividades propuestas por el profesor/a.
10. Mantendrán una actitud decorosa y postural correcta dentro del aula.
11. La asistenta al aula deberá realizarse dentro de la normalidad en lo que se refiere al aseo y cuidado personal correcto.
12. El alumno se incorporará al aula después del toque de sirena, si por otra circunstancia se produjera un retraso los alumnos/as esperarán en la biblioteca hasta el inicio de la siguiente sesión.
13. El alumno/a no podrá hacer uso del móvil o de cualquier otro aparato electrónico en el aula.

G) ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS:

1. Se realizarán con los alumnos que entreguen firmada la autorización por sus padres o tutores legales.
2. Siempre que haya una salida del Centro, aunque sólo sea de un grupo de alumnos irán, al menos, dos profesores.
3. Todos los profesores ya sean, tutores o especialistas, serán responsables del grupo o grupos que asistan a la actividad.
4. Los alumnos deberán ser recogidos en la hora y lugar indicados por sus padres, ante cualquier circunstancia anómala serán los profesores encargados de la actividad los que la resuelvan (incluyendo llamar a los padres y quedarse con el alumno hasta que vengan a recogerle).
5. Todas las normas de convivencia del Centro son válidas para cualquier actividad aunque se realice fuera del Centro y del horario lectivo.
6. Los alumnos que o bien no decidan asistir a la actividad o bien hayan sido sancionados con la no participación en dicha actividad, tienen la obligación de asistir al Centro el día u horas de la actividad y realizar las actividades propuestas por su tutor o por el equipo directivo.
7. Las actividades extraescolares propuestas por el Ayuntamiento o por el AMPA ya tienen sus propios responsables por lo que los profesores en ninguno de los casos tendrán ningún tipo de responsabilidad en estas actividades.
8. En las actividades complementarias, así como en otras que se realicen en el Centro pueden aparecer imágenes de los alumnos realizando dicha actividad de las que el Centro solo podrá hacer un uso pedagógico de ellas. Se pedirá autorización a los padres y ésta servirá para todo el tiempo que el hijo permanezca en el Centro, a no ser que manifiesten los padres por escrito otra opción. A los alumnos que se matriculen por primera vez, se les pedirá dicha autorización. La utilización de dichas imágenes podrán ser publicadas en: la página Web del Centro, filmaciones destinadas a difusión educativa no comercial o fotografías para revistas o publicaciones de ámbito educativo (periódico escolar).

9. Si después de haber pagado el importe de la actividad, algún alumno no participase por causa justificada, se le devolverá el dinero de la actividad pero no del autobús ya que cambiaría el precio al resto de los compañeros.
10. Se organizarán actividades, determinando los sitios y los niveles para que no se realicen actividades que ya se han hecho en otro ciclo, el encargado de hacer el listado de cada ciclo será el coordinador.
11. Cuando se haga una actividad se pasará a Jefatura de Estudios un pequeño informe de si la actividad es conveniente o no de realización en otros niveles o en cursos posteriores.

H) MATERIAL

1. Todo Alumno/a está obligado a traer el material necesario para la realizar las actividades. El no hacerlo sin justificación válida será considerado como conducta contraria a las normas de convivencia. La reiteración en la falta de material se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia. Durante la clase el alumno/a realizará otras tareas para que no interfiera en el normal desarrollo de la clase.

I) CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Por su carácter específico las clases de Educación Física se atenderán a las siguientes normas:

1. El Profesor/a recogerá a los Alumnos/as en su aula y al finalizar la clase los llevará a la misma, responsabilizándose del mantenimiento del orden debido a fin de no ocasionar molestias al resto de las clases.
2. El Profesor/a controlará a los Alumnos/as en el lugar donde se realicen las clases (gimnasio, patio, pistas, etc.), no permitiendo que vaguen por los pasillos, lavabos, etc.

J) OTRAS DEPENDENCIAS (LABORATORIO, USOS MÚLTIPLES, AUDIOVISUALES, ETC.)

En caso de que las clases se desarrollen en otras dependencias ajenas al aula: Biblioteca, Aula de Informática-audiovisuales, etc. se seguirá las normas específicas para las clases de Educación Física en los puntos 1 y 2.

En caso de hacer uso de lavabos, solo se utilizarán los más cercanos a dicha dependencias.

K) ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN HORARIO LECTIVO

Son aquellas actividades patrocinadas por la A.M.P.A., Ayuntamiento, Club Deportivos, etc., que se realizan fuera del horario escolar y han sido autorizadas por el Consejo Escolar del Centro.

El Organismo que patrocine dicha actividad se responsabilizará de todo cuanto pueda ocurrir en el Centro en las horas de dichas actividades, así como de cuanto pudiera suceder posteriormente a causa de negligencia al finalizar la actividad. Dicho organismo estará obligado a reponer cualquier robo o desperfecto ocasionado durante dicha actividad.

Dichas actividades se atenderán a las siguientes normas:

1. El Organismo que patrocine dicha actividad se responsabilizará de todo cuanto pueda ocurrir en el Centro en las horas de dichas actividades, así como de cuanto pudiera suceder posteriormente a causa de negligencia al finalizar la actividad.
2. Dicho organismo estará obligado a reponer cualquier robo o desperfecto ocasionado durante dicha actividad.
3. Ha de respetar todo cuanto material o mobiliario exista en el lugar donde se realicen, dejando todo en el mismo estado de orden y limpieza en que se lo encontró.

En lo que se refiere al alumnado se atenderá a las siguientes normas:

1. Todos los Alumnos/as tienen derecho a participar en las actividades extraescolares programadas a lo largo del curso.
2. Del anterior derecho serán privados aquellos Alumnos/as cuya actitud, a juicio del Tutor/a, pueda representar un evidente peligro o amenaza para el desarrollo normal de la actividad.
3. Todos los Alumnos/as participantes en actividades que supongan salida del recinto escolar, deberán presentar a su Tutor/a la autorización correspondiente de sus Padres, debidamente firmada y en el plazo establecido, cuyo modelo se encuentra en Dirección.
4. En casos extraordinarios, debidamente justificados y siempre que no suponga un desembolso para los compañeros mayor del previsto, se procederá a la devolución de lo pagado por el Alumno/a cuando no pueda asistir a la actividad.
5. Estas actividades han de ser previstas en la Programación y anunciadas con una antelación mínima de una semana al Jefe de Estudios. En caso de que no estuvieran reflejadas en la Programación General Anual, será aprobada por la Comisión Permanente del Consejo Escolar.
6. Cuando la actividad conlleva la comida por no finalizar antes de las 16 horas de la tarde, o durará varios días, cada profesor recibirá la correspondiente ayuda aprobada en su día por el Consejo Escolar.

L) ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

1. Enfermedades:

Aquellos alumnos que necesiten medicarse, el personal del centro no es competente para ello, aunque facilitará a las familias que acudan al centro para su administración. El personal del centro auxiliará al alumno que tenga un problema de salud que requiera intervención inmediata, administrándole los primeros auxilios básicos.

2. Accidentes:

Cuando suceda cualquier tipo de accidente ,se intentará localizar a la familia para que se haga cargo del alumno.

Si no se consigue localizarla o la gravedad del caso lo requiere, se consultará al sistema de emergencia de la comunidad de Madrid 112 para que valoren la situación, se seguirán las instrucciones y se acompañará al centro de salud si así se requiere.

M) ASEO, LIMPIEZA E INDUMENTARIA

Los alumnos, docentes y resto de trabajadores deberán acudir al centro con la indumentaria adecuada al contexto y a la situación.

En los casos de falta de aseo, el tutor hablará con la familia o con el propio alumno, dependiendo de la edad, para tratar de encontrar una solución. En el caso de que no haya una respuesta positiva, se solicitará la intervención de servicios sociales.

Es conveniente que los niños controlen esfínteres en el momento de su incorporación al centro.

Cuando un niño manifiesta incontinencia, nos pondremos en contacto telefónico con la familia.

En primaria se procurará que los alumnos no salgan al baño en las horas de clase, salvo casos excepcionales.

TITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La tipificación de las conductas (contrarias a las normas de convivencia y gravemente perjudiciales para la convivencia) se ajustará a lo que dicte la norma vigente, el plan de convivencia y el propio reglamento de régimen interno.

ARTICULO 35º.

Las sanciones por las faltas a que hace referencia el artículo anterior, así como las garantías procedimentales se atenderán:

- * Como norma general, la sanción irá encaminada a la reparación del daño

causado. Esta reparación deberá realizarse siempre y a pesar de no conocer al autor material de los hechos. Los responsables: clase, planta, etc., deberán realizar dicha reparación.

ARTICULO 36º.

La designación de Instructor/a la realizará el Jefe de Estudios atendiendo a la rotación entre todos los Profesores/as del Centro durante el tiempo de una semana.

ARTICULO 37º.

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, haciéndose cargo del coste económico de su reparación. Así mismo estarán obligados a restituir en su caso lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley. La reparación económica no eximirá la sanción.

Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física, moral a los demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público, bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

ARTICULO 38º.

La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción será impuesta por el profesor tutor o por el jefe de estudios.

Sin perjuicio de las medidas de corrección que, a juicio del tutor, se adopten ante las faltas injustificadas, cuando la inasistencia a clase sea de un modo reiterado se comunicará al jefe de estudios y se iniciarán los pasos que contempla la comisión de absentismo escolar.

ARTICULO 39º. Faltas leves.

Molestar a los compañeros de manera esporádica.

Salir de clase sin permiso de algún profesor.

Interrumpir esporádicamente una explicación.

Utilizar algún útil de clase, sin pedir permiso al dueño.

Levantarse, hablar o hacer ruidos mientras el profesor explica.

Empujar en la fila.

Correr por los pasillos.

Desplazarse por el colegio armando alboroto.

Golpear las puertas de las aulas o los servicios al desplazarse por los pasillos.

Escribir en las mesas.

No copiar los deberes para casa.

No traer las firmas del padre/madre/tutor en las comunicaciones de los profesores.

Llegar tarde a clase (esporádicamente) desde casa o desde el recreo.

Tirar papeles o desperdicios al suelo (en las aulas, pasillos o patios).

No hacer los deberes (esporádicamente).

No traer los materiales adecuados para la jornada escolar.

Uso del móvil o cualquier otro aparato electrónico (salvo en actividades extraescolares que no sean representaciones teatrales, musicales, etc.).

Mal uso de los servicios, como tirar agua, papel etc.

Mal uso del material del centro.

La reiteración en la comisión de faltas leves, constituye una falta grave

Sanciones correspondientes a las faltas leves:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Privación del tiempo de recreo.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) Retirada del móvil u otro dispositivo electrónico, hasta finalizar la jornada.
- e) Realización de tareas o actividades de carácter académico.

ARTICULO 40º. Faltas graves:

1.- La reiteración en la comisión de una falta leve.

2.- Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase, que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

3.- Las conductas que impidan a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

4.- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.

5.- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

6.- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

7.- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.

8.- Cualquier incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya falta muy grave.

9.- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de falta leve.

Sanciones correspondientes a las faltas graves:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el J. de Estudios. La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro, después de la jornada escolar.

- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o la mejora del entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.
- f) Expulsión del centro, por un máximo de 6 días lectivos.

NOTA: Cuando se apliquen las sanciones previstas en los apartados d), e) y f), el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

ARTICULO 41º: Faltas muy graves:

- 1.- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- 2.- El acoso físico o moral a los compañeros.
- 3.- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atentan gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- 4.- La discriminación, las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 5.- La grabación, publicidad, o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- 6.- Los daños graves causados intencionadamente o por el uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 7.- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 8.- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- 9.- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- 10.- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- 11.- El incumplimiento de la sanción impuesta por la Comisión de una falta grave.

Sanciones correspondientes a las faltas muy graves:

- a) Realización de tareas en el centro, fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

- b) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a 3 días e inferior a 2 semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro. (No aplicable en Primaria).
 - Cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b) y d) el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
 - La aplicación de las sanciones f) y g) se producirán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
 - Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física amenazas o insultos graves a un profesor.

ARTICULO 42. Órganos competentes para la adopción de sanciones:

Para las faltas leves:

El profesor del alumno (dando cuenta al tutor y al J. de Estudios.)

El tutor del grupo (dando cuenta al J. de Estudios.)

Cualquier profesor del centro (dando cuenta al tutor y al J. de Estudios.)

Para las faltas graves:

Los profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b), y c); comunicándolo al tutor.

El tutor del alumno para las sanciones establecidas en las letras b) y c).

El Jefe de Estudios y el Director/a las previstas en la letra d); oído al tutor.

El Director, oído al tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f).

Para las faltas muy graves:

Corresponde al Director/a.

TITULO XI

SECCIÓN I.

ARTICULO 43º. Procedimiento sancionador:

- Criterios generales

- La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro.

- Se tendrán en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa así como los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la Educación obligatoria.
- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas de convivencia.
- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- Las sanciones deberán ser proporcionables a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.
- Deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia en el centro.
- Objetivos:
 - Hacer reflexionar al alumno sobre la acción negativa realizada.
 - Buscar mediante el diálogo y habilidades sociales las actuaciones bien realizadas.
 - Comprender que si queremos, todos podemos tener buena convivencia.
 - Reforzar la autoridad de la Dirección del Centro.

- Circunstancias atenuantes y agravantes

- Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - El arrepentimiento espontáneo
 - Ausencia de intencionalidad
 - Reparación inmediata del daño causado
- Se considerarán circunstancias agravantes:
 - La premeditación
 - La reiteración
 - El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro y fuera del Centro cuando los implicados pertenezcan a éste.
 - Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
 - Las conductas que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad psíquica o física o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier

- miembro de la Comunidad Educativa.
- Procedimiento a seguir para las faltas leves por parte del profesor responsable/coordinador del Programa “Convivir con el medio y con los demás”:
 - El alumno escribirá en su ficha personal el comportamiento objeto de la amonestación.
 - Se mantendrá un diálogo de la situación negativa.
 - Se modelará y actuará sobre la acción realizada en positivo.
 - La reiteración de esa conducta, se realizarán fichas relacionadas con el comportamiento, que serán trabajadas con los tutores o con los padres.
 - Se persiste la conducta, el alumno comparecerá a la Jefatura de Estudios, para que se le aplique la sanción correspondiente.

ARTICULO 44º. Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.

No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 14.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado en la Sección II de este Capítulo.

ARTICULO 45º. Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la

sanción.

4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

SECCIÓN II

ARTICULO 46°. Procedimiento especial

Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial regulado en esta Sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de este Decreto.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de este Decreto.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

ARTICULO 47º. Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

Citaciones y notificaciones

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

SECCION III

ARTICULO 48º. Citaciones y notificaciones:

Todas las citaciones a los padres se realizarán por teléfono o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Así mismo se realizarán mediante comparecencia, dejando constancia por escrito de su recepción.

La incomparecencia sin causa justificada de los padres o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación

del procedimiento y la adopción de la sanción.

ARTICULO 49º. Reclamaciones:

Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de 2 días hábiles, ante la dirección del centro, o en su caso, ante la dirección del área territorial.

Contra la resolución dictada por el director del área territorial, cabrá recurso de alzada.

ARTICULO 50º. Plazos de prescripción:

Las faltas leves en el plazo de 3 meses, las graves en el plazo de 6 meses y las muy graves en el plazo de 12 meses, sendos plazos a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Así mismo las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de 6 meses y las muy graves en el plazo de 12, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

TITULO XII

COMEDOR ESCOLAR

Normas del Comedor Escolar:

1. Todos los usuarios de este servicio deben guardar elementales normas de conducta en la mesa:

- Levantar la mano para llamar al personal de vigilancia.
- Hablar en tono de voz moderado con sus compañeros de mesa.
- Uso correcto de los útiles para la comida.

2. Los alumnos/as se asearán antes y después de la comida, así como cepillado de dientes.

3. Los alumnos/as se comunicarán sólo con los niños/as de su mesa y no con otros.

4. Respetarán a todo el personal de vigilancia de la empresa encargada del Servicio de comedor.

5. Deberán mantenerse sentados en su sitio hasta que acabe de comer a no ser que las indicaciones de los vigilantes ordenen lo contrario.

6. En el Comedor, aunque se cuida, no se puede impedir que algún niño salte la valla y se marche sin permiso. Esto se considera una falta muy grave y cuando se conozca un caso de este tipo se adoptarán las siguientes posturas:

- a) La primera vez, apercibimiento por escrito a los padres.
 - b) La segunda vez, se le privará de la asistencia al comedor durante una semana.
 - c) Sucesivas veces, lo que el Consejo Escolar determine.
7. Cuando un niño viene al Comedor, se supone que sabe comer solo. En el caso de niños de Educación Infantil los cuidadores ayudarán a cortar alimentos como carne, fruta, etc., que el niño no pueda.
8. Cuando un niño se niega a comer, el cuidador insistirá a intentará convencerlo para que lo haga, pero nunca obligará a comer al niño.
9. Para que los padres queden enterados cuando su hijo no ha comido, recibirán una información sobre que platos no ha comido ese día.
10. El día que un niño no vaya a asistir al Comedor los padres tienen la obligación de avisar al Colegio de su falta, bien por teléfono (intentando que alguien tome nota de esta falta) o bien personándose en el Colegio antes de la hora de la comida.
11. En el caso de que los cuidadores vean que falta un niño cuya ausencia no ha sido avisada y no está en el comedor, se notificará a sus padres para hacer notar su posible marcha, e intentar localizarlo.
12. En el caso de que haya niños que hagan caso omiso a los cuidadores, sean objeto de constantes amonestaciones por parte de los mismos, bien por mala conducta o provoque continuos trastornos a la convivencia escolar, se podrá en conocimiento del Consejo Escolar para que adopte las medidas que considere oportunas.
13. Es importante que los padres conciencien a los niños que el comedor Escolar es un servicio que se les ofrece y que deben aprovechar la comida que se sirve, que deben atender las indicaciones de los cuidadores y que deben de mantener una actitud que favorezca la convivencia.
14. Todas las sugerencias que los padres quieran hacer y sean viables serán bien acogidas.

Deberes de los alumnos en el comedor:

- Lavarse las manos antes de comer.
- Entrar en silencio y en orden con los educadores.
- Sentarse en el lugar indicado por los educadores.
- Hablar en tono moderado, evitando gritos y voces.
- Permanecer sentados en todo momento, levantando la mano cuando necesiten pedir algo.

- Utilizar los cubiertos correctamente.
- Prohibido jugar con los alimentos, tirar el pan y molestar a los alumnos de mesa.
- Mantener limpios la mesa y el suelo de restos de comida.
- Respetar el mobiliario, enseres e instalaciones. El deterioro de las mismas llevará consigo la reparación o pago del mismo.
- Queda totalmente prohibido entrar en las clases durante el horario de comedor.
- Los días de lluvia o excesivo frío el alumnado permanecerá en los espacios que los cuidadores les indiquen.
- Todos los alumnos tratarán con el debido respeto a los cuidadores.
- El comedor es un servicio complementario, educativo que el centro ofrece para los alumnos que lo necesiten, quedarse en él no es obligatorio sino voluntario por lo que el alumno deberá cumplir las normas establecidas, en caso contrario se determinarán las decisiones que se acuerden en el consejo escolar.
- Los alumnos que no hayan asistido a clase a lo largo de la mañana, no podrán hacer uso de este servicio. Si faltase a la sesión posterior al recreo, podrá utilizar el comedor siempre que sea por causa justificada, debiendo aportar el correspondiente justificante.

Sanciones del servicio de comedor:

- Se realizará un control de comportamiento en una ficha personal para cada alumno.
- Los alumnos que deliberadamente ensuciaran las dependencias del comedor se verán obligados a realizar la limpieza de lo ensuciado, así como una amonestación en su ficha personal.
- Las reiteradas faltas de comportamiento se verán sancionadas :
 - Permanecer en el comedor, privándole del horario de comedor destinado a juegos, tiempo libre, etc....
 - Si la anterior sanción no surtiera el efecto deseado, en el horario anteriormente citado, los padres deberán recoger a su hijo/a.
 - Suspensión del derecho del servicio de comedor, oído el Consejo Escolar.
- Las familias que en un mes no hallan satisfecho la cuota de comedor, al mes siguiente perderá el derecho a la asistencia a dicho servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

Las normas incluidas en el presente Reglamento Orgánico sólo podrán ser objeto de modificaciones en cuanto éstas no se opongan a lo establecido por la normativa vigente sobre derechos y deberes de los Alumnos/as.

2ª. ORGANOS COMPETENTES.

Son Órganos competentes para elevar propuestas de modificación del presente

Reglamento los Órganos Colegiados del Centro: Consejo Escolar, Claustro de Profesores y Junta de Delegados.

3ª. PROCESO MODIFICADOR.

Cada uno de los Órganos Colegiados del Centro elevará la propuesta de modificación mediante informe razonado, en el que conste el voto a favor de la mayoría absoluta de sus miembros.

4ª. RATIFICACIÓN.

El Consejo Escolar, tras previo análisis de la propuesta de modificación, oído el Órgano que eleva la propuesta, si lo considera oportuno, y previa deliberación en su seno, sancionará tal propuesta, ratificándola o rechazándola.

Para ratificarla, será necesario el voto a favor de dos tercios de los miembros del Consejo.

5ª. PUBLICIDAD.

De las normas objeto de modificación se dará conocimiento a todos los miembros de la Comunidad Educativa, en el plazo máximo de dos días a contar desde la fecha de aprobación por el Consejo Escolar.

Su entrada en vigor se contará a partir del día siguiente al plazo máximo citado.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior.
2. Cualquier artículo o apartado deberá derogarse o modificarse siempre que esté en contracción con alguna disposición dictada por la Consejería de Educación.
3. Cualquier artículo de este Reglamento podrá modificarse o derogarse cuando lo apruebe la mayoría absoluta del Consejo escolar, así como la inclusión de artículos o apartados nuevos.
4. Este reglamento será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día, tras su aprobación definitiva por el Consejo Escolar en la sesión celebrada a tal efecto el día, de cuya sesión da fe y certifica el Secretario del Centro.

En Alcalá de Henares a 23 de enero de 2008